

#### DECRETO Nº 26224

Concepción del Uruguay, 07 de enero de 2020.-

## Visto:

La Ley Nacional N° 27.541 y la Ley Provincial N° 10.027, y;

### Considerando:

I- Que la Ley Nacional N° 27.541, "Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva", y la actual situación crítica en la cuestión económica y financiera que atraviesa nuestro país, lo que ha obligado al Gobierno de la Nación a tomar medidas decisivas, entre las que se encuentra la sanción de dicha ley por el término de 180 días.

II- Que, el índice de pobreza ha crecido en forma significativa y extrema en los últimos tiempos, agravado por un profundo entumecimiento productivo y comercial.

Que, desde el inicio de su gestión, este Departamento Ejecutivo Municipal continúa trabajando -al igual que el anterior- dentro del marco de la política estadual para hacer frente a las condiciones reinantes con medidas de contención y sujeción del gasto público, garantizando la prestación de los servicios públicos esenciales, el pago de los haberes al personal municipal y el cumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidas con los prestadores y proveedores.

Que, si a la sociedad se le requiere un esfuerzo solidario en favor de los sectores mas vulnerables, los funcionarios políticos no deben ni pueden, estar ajenos a ello.

Que, la presente medida es dictada en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, en un todo de acuerdo con lo normado por el Articulo  $107^{\circ}$  de la Ley N° 10.027, modificada por la Ley N° 10.082 -Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-.

## Por Ello:

# EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY DE CRETA:

Artículo 1º: Dispónese el congelamiento de los haberes de los funcionarios políticos: Presidente Municipal, Secretarios, Sub-



Secretarios, Coordinadores, Coordinadores Generales y Directores, hasta el 30 de abril de 2020 inclusive, pudiéndose extender ésta medida en caso de que a nivel nacional sea prorrogado el estado de emergencia económica.

Artículo 2º: Déjase aclarado que las presente medida no alcanza al personal de planta permanente ni contratados de la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

Artículo 3º: Invítese al Honorable Concejo Deliberante a adherirse a la presente tomando idéntica medida respecto de las dietas de los Concejales.

Artículo 4°: Refrendan el presente Decreto los Señores Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Yari Demian Seyler
Srio. Coord. Gral. y Jef. Gab.
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno
Oscar Alfredo Colombo
Secretario de Hacienda
Marianela Marclay
Sria. de Des. Social y Educación
Miguel Arturo Toledo

Miguel Arturo Toledo
Srio. de Salud, Discapacidad y Der. Humanos
Sergio Darío Richard
Srio de Cultura, Turismo y Deportes